

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 15 de MAYO de 2023

Oferta N°

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PRIVADA N° 00011/2023			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
1	JUNIO	2023	10:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PRIVADA N° 00011/2023

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total

		NOMBRE SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO FARMACÉUTICO Y FARMA			
		ALIMENTOS DE PERSONAS			
1	120	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Farmacia IOSFA BAHIA BLANCA (Apéndice 1)	unidades		
2	84	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA CORRIENTES (Apéndice 1)	unidades		
3	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA ROSARIO (Apéndice 1)	unidades		
4	108	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA OFICIAL SOCIAL CORDOBA (Apéndice 1)	unidades		
5	60	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA SUC. HOSPITAL MILITAR CORDOBA (Apéndice 1)	unidades		
6	60	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA SUC BARRIO MILITAR GRAL DEHEZA CORDOBA (Apéndice 1)	unidades		
7	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA GUARNICIÓN AEREA CORDOBA (Apéndice 1)	unidades		
8	144	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA USHUAIA (Apéndice 1)	unidades		
9	144	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR MENDOZA (Apéndice 1)	unidades		
10	300	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA SANTA FE (Apéndice 1)	unidades		
11	36	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON	unidades		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA PUERTO BELGRANO (Apéndice 1)			
12	264	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA (Apéndice 1)	unidades		
13	48	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA SAN JUAN (Apéndice 1)	unidades		
14	120	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA SANTA ROSA (Apéndice 1)	unidades		
15	288	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA (Apéndice 1)	unidades		
16	132	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA SALTA (Apéndice 1)	unidades		
17	180	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA POSADAS (Apéndice 1)	unidades		
18	420	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA (Apéndice 1)	unidades		
19	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (Apéndice 1)	unidades		
20	300	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. FARMACIA IOSFA PARANA (Apéndice 1)	unidades		

		NOMBRE AFPR MESOPOTAMIA			
		ALIMENTOS DE PERSONAS			
21	288	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. AFPR MESOPOTAMIA	unidades		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL LA PAMPA			
		ALIMENTOS DE PERSONAS			
22	50	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE.	unidades		

		NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL RIO NEGRO			
		ALIMENTOS DE PERSONAS			
23	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE.	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		--- NOMBRE DELEGACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA IOSFA			
24	120	ALIMENTOS DE PERSONAS PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. PARA LA DELEGACION AUXILIAR IOSFA RIO CUARTO (DARC)	Unidades		
		--- NOMBRE DELEGACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA IOSFA			
25	1068	ALIMENTOS DE PERSONAS PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. PARA LA DELEGACION PROVINCIAL IOSFA CORDOBA, SUS ANEXOS Y DELEGACIONES AUXILIARES	Unidades		
		--- NOMBRE Complejo Turístico Ascochinga Colonia			
26	924	ALIMENTOS DE PERSONAS PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. UTYR Colonia Estancia Golf Ascochinga - APENDICE 1	unidad		
		--- NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL CHACO			
27	240	ALIMENTOS DE PERSONAS PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. DELEGACIÓN IOSFA CHACO	UNIDAD		
		--- NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL SAN LUIS			
28	116	ALIMENTOS DE PERSONAS PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Correspondiente a la Delegación Provincial IOSFA Villa Mercedes	unidades		
29	77	ALIMENTOS DE PERSONAS PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Correspondiente a la Subdelegación IOSFA San Luis	unidades		
30	28	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL TIPO SIN GASIFICAR - PRESENTACION BOTELLON PLASTICO X 20L Correspondiente a la Gestoria IOSFA Merlo	unidades		
		--- NOMBRE DELEGACION PROVINCIAL CORRIENTES			
31	444	ALIMENTOS DE PERSONAS PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON	UNIDAD		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Delegación Corrientes			
32	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Del Aux Paso de los Libres	UNIDAD		
33	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Del Aux Curuzú Cuatía	UNIDAD		
34	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Del Aux Monte Caseros	UNIDAD		
35	96	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Centro de Atención a Afiliados Goya	UNIDAD		
36	72	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Centro de Atención a Afiliados Mercedes	UNIDAD		
37	72	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL BIDON X 20 LITROS CON DISPENSER EN COMODATO DE AGUA FRIA/CALIENTE. Centro de Atención a Afiliados Santo Tomé	UNIDAD		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....

.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PRIVADA Nro 11/2023.**

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	Nro: 11	Ejercicio: 2023
Clase: De Etapa única Nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
Expte: EX-2023-3839847- -APN-SCC#IOSFA		
Rubro Comercial: Alimentos para persona		
Objeto de la Contratación: "Adquisición de Bidones de Agua potable con provisión en comodato de dispensers frio/calor para las Dependencias de IOSFA Interior del País, por un periodo de doce (12) meses."		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01 de junio del 2023 a las 10:00hs

DESCRIPCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento del acto contractual Artículo 25, inciso c), convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manuel de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases

y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento los las leyes, decretos y las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>, <http://www.infolog.gob.ar>

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. VISITA PREVIA:

Los oferentes deberán visitar, antes de efectuar su Oferta, los lugares donde se prestarán los servicios, recibiendo en tal oportunidad un CERTIFICADO o CONSTANCIA DE VISITA, el cual deberá adjuntarse a la cotización.

La visita será conducida por el/la profesional designado al efecto, en tal oportunidad podrán solicitar todos los datos que consideren necesarios para hacer su cotización y prestar los servicios de acuerdo con lo requerido.

La visita será coordinada como mínimo con 48 hs. de anticipación, y el límite para efectuarla será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.

No obstante, se recuerda que cualesquiera sean sus dudas, las aclaraciones sobre las mismas deberán recabarse por escrito ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dentro del plazo que se haya establecido para ello en el presente pliego.

ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b. Deberán estar firmadas en todas sus hojas por la persona humana o representante, mandatario o persona designada, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.

- c. Deberán ser presentada en original y con todo testado, raspadura, enmienda o interlínea debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d. Documentos fotocopiados:
1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- e. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- f. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- g. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- h. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- i. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
- j. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
- l. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- m. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.

- n. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- o. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvese Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.

- c. No se acepta ofertas variantes.

- d. La cotización deberá ser integral, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 –

- C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
 - d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (**Anexo 2 del PByCP**)
 - e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (**Anexo 3 del PByCP**).
 - e. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (**Anexo 4 del PByCP**).
 - f. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, *“en los casos que se oferten bienes de origen nacional”*. (**Anexo 5 del PByCP**).
 - g. Constancia de Visita Previa; firmada por el responsable del área, local o edificio donde deben prestarse los servicios, según Apéndice 2 de la Especificación técnica.
 - h. Documentación técnica a presentar con la oferta, conforme Apéndice 3 de la Especificación técnica
 - i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
 - j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
 - k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
 - l. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

- m. En caso de ser una Agrupación de Colaboración o Uniones Transitorias de Empresas, deberán presentar UNA (1) Declaración Jurada donde se acredite el CIENTO POR CIENTO (100%) de los participantes deben acreditar dicha experiencia, así como acreditar su pertenecía al rubro de salud.
- n. Documentación solicitada en la Especificación Técnica y Apéndices del presente Pliego.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

ARTÍCULO 14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Deberá desestimarse la oferta, cuando la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 15. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 66/100 (\$ 54.412,66).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 16. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) MEMO-2023-18007241-APN-D#IOSFA

ARTÍCULO 18. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTÍCULO 19. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.

- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 22. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por renglón individual, en el caso de cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.
- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

ARTÍCULO 25. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario deberá realizar la prestación de los servicios en los lugares y según la frecuencia establecidos en el anexo 1 de las especificaciones técnicas (según Apéndice 1 Lugares de entrega de bidones de agua de las ET)

Plazo: Según Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO:

El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA).

Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

ARTÍCULO 27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Comisión de Recepción recibirá el servicio en forma mensual, con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, contados a partir de la recepción provisoria de los servicios objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 29. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en el lugar de prestación de los servicios, previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.
- f. Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 33. PERSONAL.

- a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).
- b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.
- c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.
- d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.
- e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.
- f. El Cocontratante cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).
- g. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir “cláusula de no repetición” a favor del IOSFA.

ARTÍCULO 34. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

En caso de que el cocontratante incurra en incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento considerada como una falta, la cual será pasible de una multa, bajo la siguiente escala:

Primera Falta: El equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Tercera Falta: El equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Cuarta Falta: Habilitará al IOSFA a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Quedando a criterio del IOSFA si la rescisión del contrato se efectuará sobre el renglón donde se produjeron los incumplimientos o sobre la totalidad de los renglones adjudicados.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará la factura correspondiente, no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.

Se aplicará una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 35. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (LEY 27.437 - COMPRE TRABAJO ARGENTINO).

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley 27.437.

ARTÍCULO 38. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Doctor Darío Hugo Díaz Pérez
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante General Roberto Caserotto
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerencia General	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Alexis Darío Ferreyra
Comisión Evaluadora	José Luis Corrochano
Comisión Evaluadora	Guillermo Luis Guido Seggiaro

ARTÍCULO 39. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica/Memoria descriptiva.
- f. La oferta y sus accesorios.

- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 40. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con el presente servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Especificaciones Técnicas
- Apéndice 1 “ Lugares de entrega ”
- Apéndice 2 “ Certificado de Visita Técnica ”
- Apéndice 3 “ Documentación técnica a presentar con la Oferta ”
- Apéndice 4 “ Documentación a presentar con la Adjudicación ”

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N° _____

Razón Social o nombre completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está **HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el Artículo 48 del Régimen General Compras Contrataciones del IOSFA.

1. OBJETO.

El servicio comprende la provisión de los equipos dispensers de agua caliente y fría, bidones de 20 litros de agua mineralizada, con bajo contenido de sodio, para las dependencias, detalladas en el Apéndice 1, a los fines de cubrir el consumo de agua potable, tanto para el personal como los afiliados de este Instituto.

2. DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración del servicio será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Régimen General de Compra y contrataciones del IOSFA.

3. CONSIDERACIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1 El agua potable envasada deberá poseer mínimamente los siguientes tipos de tratamiento, a fin de conservar las características físicas químicas microbiológicas y organolépticas:

- Cloración.
- Aireación.
- Ozonización
- Osmosis Inversa.
- Filtro de Retención Microbiana.

3.2 El agua potable deberá proveerse según apéndice 1 de acuerdo a las necesidad que posean las Dependencias IOSFA del interior del país, en Bidones esterilizados de VEINTE (20) litros, con tapa herméticamente cerrada y precintados que asegure condiciones de higiene. Asimismo, deberá contener

procesos de potabilización equilibrados, cuyos componentes químicos resulten de alta calidad para la salud.

3.3 La empresa deberá proveer los dispensers con capacidad frío/calor en carácter comodato, el adjudicatario proveerá un servicio de mantenimiento de equipo de acuerdo a las necesidades que se presenten. La ubicación de cada una de los dispensers se detalla en el Apéndice 1 de la presente Licitación.

3.4 Cada dispensador será de diseño práctico y moderno, para agua fría y caliente. La canilla de agua caliente poseerá un dispositivo de seguridad especial para evitar quemaduras.

Deberá proveer un sistema de tipo “WaterGuard” que aísla el interior del botellón ya instalado en el equipo del medio exterior y evitar el derrame del líquido en la reposición de los botellones.

Además, deberá cumplir mínimamente con las siguientes especificaciones:

3.4.1 Termostato ajustable para control de temperatura que abarque el rango entre 4 a 6 °C en el caso de agua fría y entre 82 y 85 °C para agua caliente.

3.4.2 Tablero indicador de temperatura y funcionamiento.

3.4.3 Gabinete con receptor para goteras moldeados, fácil de sacar y limpiar.

3.4.4 Grifos de polipropileno con cierre automático, sistema anti-goteo y colores indicativos del tipo de agua (azul o verde: frío / rojo: caliente)

3.4.5 Sistema Frío/ Calor de eficiencia energética “A” o superior según normas IRAM.

3.4.6 Compresores con gas ecológicos.

3.4.7 Sistema de llenado automático.

3.4.8 Rendimiento mínimo 12 litros/horas (frío) 8 litro/ horas (calientes).

3.4.9 Sistema de filtrado efectivo que garantice el agua para consumo humano según el código alimentario nacional vigente.

3.4.10 Sistema de patas de goma regulables.

3.4.11 Tecla de corte de funcionamiento independientemente para cada tipo de agua.

3.4.12 Porta vaso incorporado.

3.4.13 Depósito de agua caliente: mínimo 2200ml.

- 3.4.14 Depósito agua caliente: mínimo 2200ml.
- 3.4.15 Medidas aproximadas: 30 x 30 x 100 cm.
- 3.4.16 Peso aproximado: 16 kg.
- 3.4.17 Los equipos /dispensers deberán ser nuevos y sin uso.

4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIDONES.

- 4.1 El proveedor deberá mantener en óptimo estado de funcionamiento los equipos de dispensers.
- 4.2 Los mantenimientos preventivos de los equipos deberán ser atendidos en las dependencias en las cuales se encuentren instalados, sin necesidad de movilizarlos.
- 4.3 En el caso que un equipo deba ser retirado para su reparación, deberá ser reemplazado por otro de manera inmediato.
- 4.4. En el caso de presentarse anomalías en el funcionamiento de los equipos, o bien la presencia de agua gusto no habitual, las subsanación deberá programarse en un plazo no superior a 24 hs. Desde la comunicación de la novedad vía correo electrónico.
- 4.5 Limpieza de los equipos y cambio de filtros:
Se deberá realizar una limpieza interna y externa bimestral de los dispensers, incluyendo el cambio de filtros, en los espacios físicos de las dependencias solicitadas en horario que no perjudiquen el desempeño normal de actividades, debiendo presentar un comprobante/certificado del mantenimiento efectuando por el responsable de cada dependencia.
- 4.6 Características de los Bidones:
 - 4.6.1 Los bidones de agua envasada serán entregados en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en exterior y encontrarse en perfecto aseo.
 - 4.6.2 Los bidones deberán ser de 20 litros retornables. Deberán ser previstos con precinto de seguridad termo contraíble y sticker de seguridad, indicando fecha de envasado y vencimiento.

- 4.6.3 Botellón de inyección - estirado – soplado en policarbonato con manija inyectada - insertada, sellados herméticamente. Las Propiedad naturales puras del agua deberán ser conservadas hasta el momento de su consumo.
- 4.6.4 Los bidones deberán estar numerados a fin de facilitar la identificación y control de los análisis físico – químicos y bacteriológicos del agua.
- 4.6.5 El incumplimiento sobre el particular dará lugar al rechazo del material entregado y obligación por parte del Adjudicatario de su inmediato reemplazo.

5. OBLIGACIONES DE ADJUDICATARIO.

- 5.1 El proveedor al inicio del contrato, deberá informar por escrito números de teléfono, dirección de correo electrónico y referente de la cuenta para realizar los pedidos de reparación.
- 5.2 Los jefes/encargados responsables según Apéndice 1, informarán al proveedor telefónicamente cuando un equipo este fuera de servicio, el proveedor deberá asignar un número de reclamo por dicho equipo y reemplazarlo según el punto 4.3 de la presente Especificación Técnica.
- 5.3 Toda instalación, logística de agua, accesorios de conexión, mano de obra, transporte, etc. estará a cargo del adjudicatario. En el momento de la instalación el proveedor realizará la higienización de los equipos entregados, certificando la utilización de filtros nuevos, colocando un sticker donde registrara los trabajos antes mencionados especificando fecha y firma del operador que lo realiza.
- 5.4 Todos los equipos a instalar deberán estar debidamente identificados por número de equipo con chapa numerada, dicha información deberá ser plasmada en una planilla de relevamiento mensual de estado la cual deberá ser entregada mensualmente junto con la factura, dicha situación deberá ser una condición de cumplimiento del servicio no pudiendo aprobarse facturas que no tengan el informe solicitado adjunto.
- 5.5 La cantidad de dispensers y/o bidones solicitados podrá ser ampliada o disminuida de acuerdo a las necesidades de cada Dependencia IOSFA,

conforme el artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones, sin que ello suponga modificaciones en el precio ofrecido y sin cargo alguno para el IOSFA en cuanto a las condiciones de funcionamiento y provisión de repuestos.

5.6 Los remitos deberán estar firmados por la Comisión de Recepción y quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

5.7 El adjudicatario deberá garantizar que los dispensers que se proveen sean nuevos, de primera calidad, sin componentes tóxicos y/o que afecten la salud del personal de la Institución y/o del público en general.

6. VISITA TÉCNICA.

El oferente, antes de formular la oferta, realizará una visita con el fin de observar los sitios donde se instalarán los dispensers y entregarán los bidones de agua.

El adjudicatario no podrá alegar ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en la que se llevará a cabo el servicio ni aducir desconocimiento de elementos del trabajo encomendado, incluso cuando estos no estuvieren detallados en la Especificación Técnica y /o Apéndices.

7. PLAZO DE ENTREGAS.

La entrega de los equipos de dispensers (frio/calor) se deberá efectuar dentro de los DIEZ (10) días hábiles, de la comunicación fehaciente de la orden de compra.

Las provisiones de los bidones se realizará de acuerdo al Apéndice 1 **“Frecuencias de entrega”** al reglón adjudicado. Se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Régimen General de Compra y Contrataciones del IOSFA.

9. INCUMPLIMIENTOS.

A los fines de la aplicación de las penalidades establecidas en el Régimen General de Compra y Contrataciones, se entenderá por incumplimiento toda

situación que constituya una falta a las obligaciones contractuales asumidas con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, en especial y sin que esto resulte excluyente ni taxativo, las faltas originadas por motivos de tardanza en las reparaciones necesarias para la continuación del servicio.

- 9.1 Las tareas observadas como incorrectas o no cumplidas, será notificadas mediante acta de incumplimiento a modo de notificación fehaciente.
- 9.2 En el caso de no satisfacer la calidad del servicio se le hará una nueva intimación con un término de cumplimiento, siendo este último plazo otorgado antes de transformarse en un Incumplimiento.
- 9.3 Todo proceder del adjudicatario que constituya un incumplimiento, será considerado como una FALTA al contrato y por lo tanto pasible de realizar un Acta de Incumplimiento que derivara en una penalidad (MULTA).

ADJUNTOS: Apéndice 1 “Lugares a realizar el Servicio”.
Apéndice 2 “Certificado de Visita Técnica”.
Apéndice 3 “Documentación a presentar con la oferta”.
Apéndice 4 “Documentación a presentar con la adjudicación”

APÈNDICE 1 LUGARES DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÒN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

REGLON N°	DEPENDENCIAS	LUGAR DE ENTREGA				HORARIO	Cant de Dispenser Frio/Calor	Cant Total de bidones Anual	Cant de provision de Bidones por mes	Frecuencia de entrega
		DIRECCION	CP.	LOCALIDAD	PROVINCIA					
1	FARMACIA IOSFA BAHÍA BLANCA	SARMIENTO 20	8000	BAHÍA BLANCA	BUENOS AIRES	LU A VI DE 8 A 12HS	2	120	DIEZ (10) bidones mensuales	SEMANAL
2	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	SANTA FE 1244	3400	CORRIENTES	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	2	84	SIETE (7) bidones mensuales	SEMANAL
3	FARMACIA IOSFA ROSARIO	LA RIOJA N° 1445, PB	2000	ROSARIO	SANTA FE	LU A VI DE 8 A 12HS	2	96	OCHO (8) bidones mensuales	SEMANAL
4	FARMACIA OFICIAL SOCIAL IOSFA CÓRDOBA	ALVEAR 164	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	2	108	NUEVE (9) bidones mensuales	SEMANAL
5	FARMACIA SUC. HOSPITAL MILITAR CÓRDOBA	Cruz Roja Argentina 1174	5000	CÓRDOBA	CÓRDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	60	CINCO (5) bidones mensuales	SEMANAL

APÈNDICE 1 LUGARES DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

REGLON N°	DEPENDENCIAS	LUGAR DE ENTREGA				HORARIO	Cant de Dispenser Frio/Calor	Cant Total de bidones Anual	Cant de provision de Bidones por mes	Frecuencia de entrega
6	FARMACIA SUC BARRIO MILITAR GRAL DEHEZA CORDOBA	Av. Ejército Argentino km 6,5 Libertador San Martín S/N°	5000	CORDOBA	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	60	CINCO (5) bidones mensuales	SEMANAL
7	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA GUARNICIÓN AÉREA CORDOBA	AV. FUERZA AÉREA Km 6,5	X5010JMX	CORDOBA	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	96	CINCO (8) bidones mensuales	SEMANAL
8	FARMACIA IOSFA USHUAIA	YAGANES 251	9410	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	LU A VI DE 8 A 12HS	2	144	DOCE (12) bidones mensuales	SEMANAL
9	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR MENDOZA	BOULOGNE SUR MER 1700	5500	MENDOZA	MENDOZA	LU A VI DE 8 A 12HS	2	144	DOCE (12) bidones mensuales	SEMANAL
10	FARMACIA IOSFA SANTA FE	SAN GERONIMO 2433	3000	SANTA FE	SANTA FE	LU A VI DE 8 A 12HS	3	300	VEINTICINCO (25) bidones mensuales	SEMANAL

APÈNDICE 1 LUGARES DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÒN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

REGLON N°	DEPENDENCIAS	LUGAR DE ENTREGA				HORARIO	Cant de Dispenser Frio/Calor	Cant Total de bidones Anual	Cant de provision de Bidones por mes	Frecuencia de entrega
11	FARMACIA PUERTO BELGRANO	AV. AL HOSPITAL S/N- BASE NAVAL PTO. BELGRANO-BS AS	8111	PTO. BELGRANO	BUENOS AIRES	LU A VI DE 8 A 12HS	1	36	TRES (3) bidones mensuales	SEMANTAL
12	FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA	HIPÓLITO IRIGOYEN 595, PB	9000	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	LU A VI DE 8 A 12HS	3	264	VEINTIDOS (22) bidones mensuales	SEMANTAL
13	FARMACIA IOSFA SAN JUAN	CASEROS NORTE N° 186	5400	SAN JUAN	SAN JUAN	LU A VI DE 8 A 12HS	1	48	CUATRO (4) bidones mensuales	SEMANTAL
14	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	CARLOS PELLEGRINI N°486- PB	6300	SANTA ROSA	LA PAMPA	LU A VI DE 8 A 12HS	2	120	DIEZ (10) bidones mensuales	SEMANTAL
15	FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA	SARMIENTO 50/56	5500	MENDOZA	MENDOZA	LU A VI DE 8 A 12HS	2	288	VEINTICUATRO (24) bidones mensuales	SEMANTAL
16	FARMACIA IOSFA SALTA	BARTOLOMÉ MITRE 685	4400	SALTA CAPITAL	SALTA	LU A VI DE 8 A 12HS	2	132	ONCE (11) bidones mensuales	SEMANTAL

APÈNDICE 1 LUGARES DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

REGLON N°	DEPENDENCIAS	LUGAR DE ENTREGA				HORARIO	Cant de Dispenser Frio/Calor	Cant Total de bidones Anual	Cant de provision de Bidones por mes	Frecuencia de entrega
17	FARMACIA IOSFA POSADAS	JUNÍN 2513 / 2517	3300	POSADAS	MISIONES	LU A VI DE 8 A 12HS	2	180	QUINCE (15) bidones mensuales	SEMANAL
18	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	BELGRANO N° 2461	7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	LU A VI DE 8 A 12HS	3	420	TREINTA Y CINCO (35) bidones mensuales	SEMANAL
19	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	AV. DE LA ESTACIÓN S/N DE BASE NAVAL PUERTO BELGRANO- BS AS	8111	BASE NAVAL PTO. BELGRANO	BUENOS AIRES	LU A VI DE 8 A 12HS	2	96	OCHO (8) bidones mensuales	SEMANAL
20	FARMACIA IOSFA PARANA	E. BAVIO 233	CP 3100	PARANÁ	ENTRE RIOS	LU A VI DE 8 A 12HS	3	300	VEINTICINCO (25) bidones mensuales	SEMANAL
21	AUDITORIA DE FACTURACION DE PRESTACIONES REGIONAL MESOPOTAMIA	BAVIO 233/37	3100	PARANA	ENTRE RIOS	LU A VI DE 8 A 12HS	2	288	VEINTICUATRO (24) bidones mensuales	SEIS(6) BIDONES SEMANAL
22	DELEGACION PROVINCIAL LA PAMPA	CALLE 14 NRO 654	6360	GENERAL PICO	LA PAMPA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	50	CUATRO (4) bidones mensuales – Aclaración DOS(2) meses a determinar se entregarán CINCO(5) bidones para completar la cantidad anual	SEMANAL

APÉNDICE 1 LUGARES DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

REGLON N°	DEPENDENCIAS	LUGAR DE ENTREGA				HORARIO	Cant de Dispenser Frio/Calor	Cant Total de bidones Anual	Cant de provision de Bidones por mes	Frecuencia de entrega
23	DELEGACION PROVINCIAL RIO NEGRO	JURAMENTO 190 – 2 PISO OFICINA 1	8400	BARILOCHE	RIO NEGRO	LU A VI DE 8 A 14HS	1	48	CUATRO(4) bidones mensuales	SEMANAL
		MITRE 799 – LOC 1	8400	BARILOCHE	RIO NEGRO	LU A VI DE 8 A 14HS	1	48	CUATRO(4) bidones mensuales	SEMANAL
24	DELEGACION AUXILIAR RIO CUARTO	MORENO 419	5800	RIO CUARTO	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	120	DIEZ(10) bidones mensuales	SEMANAL
25	SEDE DE ESCUELA DE SUBOFICIALES	AV. FUERZA AÉREA ARGENTINA 4500	5103	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	3	468	TREINTA Y NUEVE(39) bidones mensuales	SEMANAL
	ANEXO HOSPITAL AERONAUTICO	AV COLON 479	5000	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	156	TRECE(13) bidones mensuales	SEMANAL
	HOSPITAL MILITAR REGIONAL CORDOBA	AV. CRUZ ROJA 1174	5000	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	144	DOCE(12) bidones mensuales	SEMANAL
	ANEXO BARRIO MILITAR GENERAL DEHEZA	AV. EJERCITO ARGENTITNO KM 6,5	5000	CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	144	DOCE(12) bidones mensuales	SEMANAL
	SUBDELEGACION JESUS MARIA	AV. MIGUEL JUAREZ 568/570	5220	JESUS MARIA	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	1	156	TRECE(13) bidones mensuales	SEMANAL
26	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION COMPLEJO TURISTICO ASCOCHINGA COLONIA ESTANCIA GOLF	RUTA E-66	5117	ASCOCHINGA	CORDOBA	LU A VI DE 8 A 12HS	13	924	CINCUENTA Y DOS(52) bidones mensuales + CIEN (100) en temporada alta	TRECE(13) BIDONES SEMANAL + 25 EN TEMP ALTA

APÉNDICE 1 LUGARES DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAÍS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

REGLON N°	DEPENDENCIAS	LUGAR DE ENTREGA				HORARIO	Cant de Dispenser Frio/Calor	Cant Total de bidones Anual	Cant de provision de Bidones por mes	Frecuencia de entrega
27	DELEGACION PROVINCIAL CHACO	AV 9 DE JULIO N° 220	3500	RESISTENCIA CHACO	CHACO	LU A VI DE 8 A 12HS	3	240	VEINTE (20) bidones mensuales	SEMANTAL
28	DELEGACION IOSFA VILLA MERCEDES	REMEDIO DE ESCALADA N°37	5730	VILLA MERCEDES	SAN LUIS	LU A VI DE 8 A 12HS	2	168	CATORCE (14) bidones mensuales	SEMANTAL
29	IOSFA SUBDELEGACION SAN LUIS	REPUBLICA DEL LIBANO N°34	5700	SAN LUIS	SAN LUIS	LU A VI DE 8 A 12HS	1	180	QUINCE (15) bidones mensuales	SEMANTAL
30	IOSFA GESTORIA MERLO	CORONEL MERCAU N° 893	5881	VILLA DE MERLO	SAN LUIS	LU A VI DE 8 A 12HS	1	48	CUATRO (4) bidones mensuales	SEMANTAL
31	DELEGACION CORRIENTES	LA RIOJA 982	3400	CAPITAL	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	4	444	TREINTA Y SIETE (37) bidones mensuales	SEMANTAL
32	DELEGACION AUXILIAR PASO DE LOS LIBRES	Grupo de Artillería de Monte 3 – Ruta Nacional 117 – km10	3230	PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	1	96	OCHO (8) bidones mensuales	DOS (2) BIDONES SEMANTAL
33	DELEGACION AUXILIAR CURUZU CUATIA	AV. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY 1849	3460	CURUZU CUATIA	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	1	96	OCHO (8) bidones mensuales	DOS (2) BIDONES SEMANTAL
34	DELEGACION AUXILIAR MONTE CASEROS	AV COSTANERA Y JUAN PUJOL	3220	MONTE CASEROS	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	1	96	OCHO (8) bidones mensuales	DOS (2) BIDONES SEMANTAL
35	CENTRO DE ATENCION A AFILIADOS GOYA	SARMIENTO Y CAÁ GUAZÚ	3450	GOYA	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	1	96	OCHO (8) bidones mensuales	DOS (2) BIDONES SEMANTAL
36	CENTRO DE ATENCION A AFILIADOS MERCEDES	MADARIAGA 1102	3470	MERCEDES	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	1	72	SEIS (6) bidones mensuales	SEMANTAL
37	CENTRO DE ATENCION A AFILIADOS SANTO TOMÉ	López de Bertodano 1272, Sede Prefectura Santo Tomé Guardia Dependencia	3340	SANTO TOME	CORRIENTES	LU A VI DE 8 A 12HS	1	72	SEIS (6) bidones mensuales	SEMANTAL

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

APÉNDICE 2 CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

CONSIDERACIONES

- A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades, sus costos, el oferente deberá realizar una visita al predio donde se asientan las DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, detalladas en el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica.
- Las visitas Técnica deberán ser coordinadas como mínimo con 48 hs de anticipación con el responsable local de cada lugar anteriormente mencionado.
- El límite para efectuar la misma (con previa coordinación del día conforme el punto 2.), será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.
- Los posibles oferentes recorrerán todas las instalaciones indicadas en el Apéndice 1. El certificado de visita deberá ser el adjunto a la presente Especificación Técnica y estar firmado por el Responsable de la Dependencia.
- El IOSFA facilitará todas las visitas que le sean solicitadas por los oferentes.

Contacto para coordinar las Visitas:

Nº de Renglón	Dependencia	Responsable del local	Contacto
1	FARMACIA IOSFA BAHÍA BLANCA	Gustavo Alberto Ticozzi	gustavo.ticozzi@iosfa.gob.ar (0291)456-1856
2	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	Hilarión José ROMERO	hilarion.romero@iosfa.gob.ar (0379) 442-1584 / 1587

3	FARMACIA IOSFA ROSARIO	Gustavo Reinaldo LOPEZ	gustavo.lopez@iosfa.gob.ar (0341) 448-5726 int 32
4	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA CÓRDOBA	CR CARLOS LUDUEÑA	carlos.luduenia@iosfa.gob.ar nro 3516281585
5	FARMACIA SUC. HOSPITAL MILITAR CÓRDOBA	MARCELA PORCEL DE PERALTA	marcela.porcel@iosfa.gob.ar nro 3516326343
6	FARMACIA SUC BARRIO MILITAR GRAL DEHEZA CÓRDOBA	VALENTINA SANTOS	valentina.santos@iosfa.gob.ar nro 3513676425
7	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA	MARIA JOSE QUIROGA	maria.quiroga@iosfa.gob.ar 3515132202
8	FARMACIA IOSFA USHUAIA	VALERIA ARIAS	valeria.arias@iosfa.gob.ar 02901 425342
9	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR MENDOZA	Adriel SVARS	adriel.svars@iosfa.gob.ar (0261) 429-9615
10	FARMACIA IOSFA SANTA FE	Rodrigo Luis Ordoñez	rodrigo.ordoniez@iosfa.gob.ar (0342) 4532597
11	FARMACIA PUERTO BELGRANO	Noel Jesús SÁNCHEZ	noel.sanchez@iosfa.gob.ar (02932)-487787-02932-439176 (int 31)
12	FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA	Claudio Schlotthauer	claudio.schlotthauer@iosfa.gob.ar (0297) 4097444
13	FARMACIA IOSFA SAN JUAN	Diego Martín Calderón	diego.calderon@iosfa.gob.ar (0264) 422-0163
14	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	Susana Sberna	susana.sberna@iosfa.gob.ar tel 2954479615
15	FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA	Adriel SVARS	adriel.svars@iosfa.gob.ar (0261) 429-9615

16	FARMACIA IOSFA SALTA	Ramon Alfredo Herrera	ramon.herrera@iosfa.gob.ar tel. 0387-4211672
17	FARMACIA IOSFA POSADAS	Gladys Liliana MANCEDO	gladys.macedo@iosfa.gob.ar (0376) 443-7479/443-7590 Int 21
18	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	Iván Francisco BORQUEZ	ivan.borquez@iosfa.gob.ar (0223) 494 4928 (int 1)
19	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	Noel Jesús SÁNCHEZ	noel.sanchez@iosfa.gob.ar (02932)-487787-02932-439176 (int 31)
20	FARMACIA IOSFA PARANA	Rodolfo José PINTAR	rodolfo.pintar@iosfa.gob.ar (0343) 421-7242 int 127/126
21	AUDITORIA DE FACTURACION DE PRESTACIONES REGIONAL MESOPOTAMIA	Carina Fernández	Carina.fernandez@iosfa.gob.ar (0343)4311388
22	DELEGACION PROVINCIAL LA PAMPA	Andrea Meyer	andrea.meyer@iosfa.gob.ar
23	DELEGACION PROVINCIAL RIO NEGRO	Yacqueline Viviana Gonzalez Victoria Pignon	Yacqueline.gonzalez@iosfa.gob.ar 294-4433667 victoria.pignon@iosfa.gob.ar 294-4437437
24	DELEGACION AUXILIAR RIO CUARTO	Pablo Días Gundin arcos Silvana	pablo.diasgundin@iosfa.gob.ar Silvana.arcos@iosfa.gob.ar (0358)46572010
25	SEDE DE ESCUELA DE SUBOFICIALES	Almaraz cristian	Cristian.armaraz@iosfa.gob.ar 0011-21756857
	ANEXO HOSPITAL AERONAUTICO	Villareal Nelson	Nelsoncvillareal1980@gmail.com (351)5062333
	HOSPITAL MILITAR REGIONAL CORDOBA	Sosa Andrea	andrea.sosa@iosfa.gob.ar (351)4088304

	ANEXO BARRIO MILITAR GENERAL DEHEZA	Isijara Walter	Walter.isijara@iosfa.gob.ar (351)2764542
	SUBDELEGACION JESUS MARIA	Astrada Jose Ignacio	Ignacio.astrada@iosfa.gob.ar 011-22970108
26	UNIDAD DE TURISMO Y RECREACION COMPLEJO TURISTICO ASCOCHINGA COLONIA ESTANCIA GOLF	Roxana del Valle Quinteros	Roxana.quinteros@iosfa.gob.ar (03525)492168
27	DELEGACION PROVINCIAL CHACO	David Díaz	david.diaz@iosfa.gob.ar
28	DELEGACION IOSFA VILLA MERCEDES	Walter Meyer	Walter.meyer@iosfa.gob.ar (0266)427575
29	IOSFA SUBDELEGACION SAN LUIS	David Orozco	David.orozco@iosfa.gob.ar (0266)4422936
30	IOSFA GESTORIA MERLO	Marcelo Romero	Carlos.romero@iosfa.gob.ar (02656)478753
31	DELEGACION CORRIENTES	SM Miguel Moraiz	Miguel.moraiz@iosfa.gob.ar
32	DELEGACION AUXILIAR PASO DE LOS LIBRES	Sima Pinto Ricardo	Ricardo.pinto@iosfa.gob.ar
33	DELEGACION AUXILIAR CURUZU CUATIA	SP Ing Alberto Javier Ortiz	alberto.ortiz@iosfa.gob.ar
34	DELEGACION AUXILIAR MONTE CASEROS	SP Tapia Diego Fernando	diego.tapia@iosfa.gob.ar
35	CENTRO DE ATENCION A AFILIADOS GOYA	SP Cesar Oscar Romero	Cesar.romero@iosfa.gob.ar
36	CENTRO DE ATENCION A AFILIADOS MERCEDES	Sp Com Carlos Rafael Vasquez	Graciela.velazquez@iosfa.gob.ar

37	CENTRO DE ATENCION A AFILIADOS SANTO TOMÉ	Prefecto Principal (RS) Ricardo Oscar Romero	Ricardo.romero@iosfa.gob.ar
----	--	---	--

Apéndice 2



INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLÓN: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Responsable de la Institución

Firma, Aclaración y DNI
Oferente

Firma
Gerente / Subgerente /
Jefe / Administrador o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas:

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAIS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.

APÉNDICE 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Toda documentación indicada en este Apéndice, deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Los oferentes deberán presentar al momento de la oferta, la siguiente documentación:

- 1.1 Datos de la empresa y del responsable.
- 1.2 Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional en los últimos CINCO (5) años.
- 1.3 Constancia de registro del producto.
- 1.4 Registro y habilitación del establecimiento para el envasado del agua.
- 1.5 Registro del oferente como distribuidor habilitado del producto ofrecido.
- 1.6 Certificado de análisis del agua conforme a lo establecido en el CAA (Art 983 de la Resolución Conjunta SPR y RS y SAGP y A N° 68/2007 y N° 196/2007), emitido por autoridad competente y actualizado.
- 1.7 Certificado de Visita (Apéndice 2), debidamente conformado por el/los responsable/s de cada una de las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
- 1.8 Datos del responsable de supervisión de tareas (nombre y apellido, dirección, correo electrónico y teléfono).
- 1.9 Definir correo electrónico para comunicaciones oficiales.
- 1.10 Se deberá presentar folletería de los productos cotizados con el fin de verificar la calidad de los mismos.
- 1.11 El oferente deberá presentar junto con su oferta un listado de antecedentes en prestaciones de características y envergadura similares a las del objeto de la presente licitación que hubiera realizado dentro de los últimos DOS (2) años. A tal

efecto se deberá incluir una nómina que indique: comitente (entidades públicas y/o privadas), domicilio de prestación, teléfono y nombre del referente técnico, detalle del servicio brindado, fecha de realización, y todo otro dato que a juicio del IOSFA, permita evaluar la idoneidad y capacidad operativa de la empresa.

- 1.12 Deberán presentar los resultados de análisis de muestras de agua cumpliendo con la composición química solicitada, aceptándose una tolerancia de más/menos 5% (análisis fisicoquímicos y microbiológicos).

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRIO/CALOR PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA DEL INTERIOR DEL PAÍS, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA.

APÉNDICE 4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA ADJUDICACIÓN.

Deberá ser presentada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir del momento de la comunicación de la Orden de Compra:

- 1.1 Listado de los empleados que asistirán a las Instalaciones de IOSFA (Nombres y Apellido, DNI), teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17.294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/o ocupado.
- 1.2 Deberá presentar constancia de un servicio contratado de emergencias médicas que incluya medicina laboral, para el personal detallado en 1.1
- 1.3 Cláusula de no repetición del siniestro a favor del IOSFA vigente durante el plazo determinado en el contrato.
- 1.4 Certificado de cobertura del personal asegurado por la ART.
- 1.5 Contrato de seguro de vida obligatorio del personal en relación de dependencia.
- 1.6 Fotocopias actualizadas mensualmente de pago de seguros.

NOTA: La documentación consignada debe ser presentada con anticipación al inicio de actividad con la finalidad de ser verificada y aprobada.